Año de 1882-83. Miércoles 24 de Enero de 1883. Número 89.

Boletin Oficial
DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

(SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.)

Se suscribe en la Imprenta provincial, sita en la Casa-Hospicio, al precio de 2 pesetas al mes en esta ciudad, llevado á casa de los señores suscritores, y 6 pesetas 75 céntimos al trimestre en los demás puntos de España, franco de porte.—Los edictos y sentencias de los Juzgados y Tribunales, que no sean de oficio, así como los anuncios oficiales, pagarán su insercion á razon de 35 céntimos de peseta cada línea.—Anuncios particulares 25 céntimos de peseta línea.—Números sueltos del Boletin 25 céntimos de peseta.
La correspondencia, franca de porte, se dirigirá al Director de dicha Imprenta.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. *(Ley de 28 de Noviembre de 1837.)*
Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales, se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.
(Real órden de 6 de Abril de 1839.)

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) y SS. AA. RR. las Serenísimas Señoras Princesa de Astúrias é Infanta Doña María Teresa continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

(Gaceta del 15 de Enero de 1883.)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REAL ÓRDEN.

Ilmo. Sr: En vista del expediente instruido en esa Dirección general á consecuencia de la queja formulada por el Registrador de la propiedad de Puenteareas contra el Juez del partido, por haberse éste constituido en el local del Registro acompañado del actuario y dos Procuradores, y haber sacado un testimonio de diferentes asientos de los libros; S. M. el Rey (Q. D. G.), de acuerdo con el dictámen emitido por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo y con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido declarar que sólo los Registradores de la propiedad tienen facultad para expedir certificaciones de los asientos de todas clases que existan en el Registro, y que no procede, con arreglo á la ley Hipotecaria ni á la de Enjuiciamiento civil, que se saquen por los Escribanos de actuaciones testimonios de dichos asientos, salvo el caso en que en juicio civil ó criminal se ventile la nulidad ó falsedad de los mismos ó de las certificaciones, y el Juez ó Tribunal estime necesario el referido testimonio.

De Real órden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Enero de 1883.=Alonso Martinez.=Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

GOBIERNO CIVIL.

El Excmo. Sr. Brigadier Goberdador militar de esta provincia con fecha 22 del actual me dice lo siguiente:

«El Excmo. Sr. Capitan general del distrito con fecha 20 del actual me dice:=Excmo. Señor: El Excmo. Sr. Brigadier Jefe de E. M. de la Capitanía general de la isla de Cuba en 5 del mes próximo pasado me dice:=Excmo. Sr.: Con esta fecha el Excmo. Sr. Capitan general dice al Excelentísimo Sr. Director general de Hacienda lo siguiente:=Excmo. Sr.: Enterado del atento escrito de V. E. fecha 1.° del actual y de la representación que á él se acompañaba promovida por D. José Costa Roselló, apoderado de varios Jefes y Oficiales retirados del ejército en reclamación contra el nombramiento de Habilitado de la clase recaido en favor de D. Apolo Lagarde: tomando en consideración las razones expuestas y el perjuicio que á los interesados reporta el descuento del tanto por ciento de habilitación, atendiendo á que de quedar actualmente sin efecto el nombramiento de Habilitado de referencia, resultarian aun mayores daños para gran número de retirados que no tienen conferido poder, y á fin de armonizar en lo posible tan opuestas miras, he tenido por conveniente autorizar á todos los Jefes y Oficiales retirados de Guerra y Marina para que gestionen por sí ó valiéndose de apoderado el cobro de sus haberes de la Hacienda, entendiéndose únicamente al Habilitado actual con poderes para reclamar y percibir los sueldos del personal que no lo practique en aquella forma. Tengo el honor de decirlo á V. E. en contestacion, en la inteligencia de que con esta fecha disponga la insercion de este acuerdo en la *Gaceta*, Boletin Oficial, así como en los periódicos de la localidad, comunicándole tambien á los Comandantes generales de esta isla y autoridades militares de la Península con el ruego de que tomen oportuna medida para la mayor publicidad. Y de órden de S. E. tengo el honor de trasladarlo á V. E. en cumplimiento de lo dispuesto y por si se digna resolver lo conveniente.—Lo que trascribo á V. E. á fin de que disponga la inserción en el Boletin Oficial de esa provincia de la anterior comunicación, para que tenga la debida publicidad.—Lo que traslado á V. S. rogándole al propio tiempo se digne ordenar la inserción en el Boletin Oficial de la provincia la anterior comunicación, para que llegue á conocimiento de los interesados.»

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial, segun se interesa en la preinserta comunicación.

Zamora 24 de Enero de 1883.

El Gobernador,
JOSÉ MORENO.

AYUNTAMIENTOS.

VILLAESCUSA.

Don Victor Seco Vadillo, Alcalde Constitucional de dicha villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento que tengo la honra de presidir, y la Junta de ganaderos de este distrito, en sesion celebrada el dia 30 de Diciembre último, han acordado practicar el deslinde de los caminos, servidumbres y cañadas que extensa y minuciosamente se explicarán, en los dias y horas que se denominarán, á saber:

1.° El dia 5 de Marzo próximo desde las ocho de la mañana en adelante, tendrá lugar el deslinde del camino que se dirije á Topas, y despues el del camino de la Serrana que se conduce al monte arriba.

2.° El dia 6 se practicará el deslinde del camino que se dirije á Salamanca.

3.° El dia 7 tendrá lugar el deslinde del camino de Ronda que se dirije á la Orbada.

4.° El dia 8 se verificará el deslinde de la cañada entre Fuentesauco, Aldeanueva de Figueroa y esta villa, partiendo desde el punto confinante de las rayas divisorias de los tres términos jurisdiccionales.

5.° El dia 9 se hará el deslinde del sendero titulado de Carresalgada.

6.° El dia 12 se procederá al deslinde del camino que se dirije á Parada de Rubiales.

7.° El dia 13 tendrá efecto el deslinde primero del camino que se dirije á Fuentesauco y despues del sendero que conduce al mismo.

8.° El dia 14 se verificará el deslinde del camino de arriba que se dirije á Cañizal.

9.° El dia 15 tendrá lugar el deslinde primero del sendero del Carcabal y despues el de la Huerta-monfara.

10. El dia 16 se dará principio al deslinde primero del camino desde los Perales al del Barrial y despues se ejecutará el del Tejar.

11. El dia 19 se practicará el deslinde primero del camino ancho que se dirije á Fuentesauco, y despues del camino de las Zorreras que se dirije á los Prados de arriba.

12. Y por último, el dia 20 se verificará el deslinde primero del camino de la Virgen que se dirige á Fuentelapeña, y despues del sendero tambien titulado de la Virgen.

La operacion principia á las ocho de la mañana de dichos dias.

Lo que se hace público y notorio por medio de este edicto que se insertará en los Boletines Oficiales de Zamora y Salamanca, de las cuales hay terratenientes, propietarios y corporaciones interesadas, á fin de que todos los dueños, colonos, arrendatarios, administradores y apoderados de fincas colindantes con los predios objeto del deslinde y Ayuntamientos de Fuentesauco y Aldeanueva de Figueroa, asistan si lo tienen por conveniente, por medio de comisiones que al efecto nombren dichas corporaciones, á la operacion acordada, en los dias, horas y sitios señalados, con sus correspondientes apeos, pruebas y demás documentos, á presenciar el acto y hacer uso del derecho de que cada cual se crea asistido. Villaescusa 3 de Enero de 1883.—El Alcalde, Victor Seco.

RESUMEN MENSUAL DEL MOVIMIENTO DE POBLACION EN NACIMIENTOS Y DEFUNCIONES,

OCURRIDOS EN LA PROVINCIA DE ZAMORA.

Número de habitantes de la provincia 252.614 — Superficie en kilómetros cuadrados 10.710

(PERIODO DE OBSERVACION QUE COMPRENDE.—*Cinco semanas.—Del 27 de Noviembre al 31 de Diciembre de 1882.*)

| NÚMERO de las semanas, mes y dias de las mismas. | | | NACIMIENTOS. | | | | | | | DEFUNCIONES. | | | | | | |

D. Florencio Alonso. . .	Brime de Urz	5 y 6	De 9 á 3
	Cunquilla	3 y 4	
	Colinas	10 y 11	
	Quintanilla	7 y 8	
	Quiruelas	12 13 y 14	
D. Gregorio Losada . . .	Melgar	8 y 9	De 9 á 3
	Micereces	5 6 y 7	
	Pueblica	3 y 4	
	Santa Croya	11 y 12	
	Vega de Tera	13 14 y 15	
D. Heliodoro de Paz. . .	Arcos	11 y 12	De 9 á 3
	Bretocino	3	
	Manganeses	15 16 y 17	
	Milles	9 y 10	
	Olmillos	4 y 5	
	Santa Colomba de las Monjas	13 y 14	
	Villanazar	6 y 7	
D. Jerónimo Temprano .	Castrogonzalo	10 11 y 12	De 9 á 3
	Fuentes de Ropel	3 4 5 y 6	
	Villanueva de Azoague	7 y 8	
D. Isaac Alonso.	Alcubilla	10 y 11	De 9 á 3
	Arrabalde	12 y 13	
	Fresno	15 y 16	
	Matilla	1 y 2	
	Santa Colomba de las Carabias	3 y 4	
	San Cristobal	5 6 y 7	
	Villaferrueña	17 y 18	
D. Domingo Fernandez .	Bercianos	3 4 y 5	De 9 á 3
	Granucillo	11 y 12	
	Pozuelo	6 y 7	
	Tardemezar	9 y 10	
D. Juan A. García. . . .	Ayóo	7 y 8	De 9 á 3
	Brime y Sog	5 y 6	
	Cubo de Benavente	4	
	Fuente-encalada	13 y 14	
	Rosinos	15 y 16	
	San Pedro de la Viña	17 y 18	
	Santibañez	10 11 y 12	
	Uña de Quintana	3	
	Villageriz	20 y 21	

Partido de Bermillo.

D. Francisco Estéban . .	Bermillo	10 y 11	De 9 á 3
D. Hermegildo Mateos. .	Argañin	1	De 9 á 3
	Villamor de la Ladre	2	
	Villadepera	7 y 8	
	Villardiegua	10 y 11	
	Torregamones	12 y 13	
	Gamones	15	
D. José Vicente.	Moraleja	2 y 3	De 9 á 3
	Alfaraz	5 y 6	
	Escuadro	7	
	Viñuela	10 y 11	
D. Eusebio Galietero . .	Badilla	1	De 9 á 3
	Fariza	2 y 3	
	Palazuelo	7	
	Zafara	8	
	Muga	10 y 11	
	Villar del Buey	13 y 14	
D. Ramon Estéban . . .	Sobradillo	1	De 9 á 3
	Mogatar	2	
	Malillos	3	
	Sogo	7	
	Piñuel	8	
	Moralina	10	
	Luelmo	11 y 12	
	Torrefrades	15	
D. Ricardo Centeno . . .	Fornillos	7 y 8	De 9 á 3
	Fermoselle	9 al 14	
D. Jacinto Beneitez . . .	Argusino	1 y 2	De 9 á 3
	Salce	3	
	Roelos	4 y 5	
	Almeida	7 y 8	
	Carbellino	10 y 11	
	Villamor de Cadozos	13	
D. José Lúcas	Cabañas	1	De 9 á 3
	Peñausende	2 y 3	
	Tamame	7	
	Fresno	8 y 9	
	Moral	11	
	Abelon	12 y 13	
	Gáname	14 y 15	
	Pereruela	17 y 18	

Pardido dc Fuentesauco.

D. Aurelio Francia . . .	Fuentesauco	20 al 23	De 9 á 3
D. Eustasio Francia. . .	Argujillo	16 y 17	De 9 á 3
	Bóveda	1 2 y 3	
	Fuentespreadas	10 y 11	
	Pego	5	
	Piñero	12 y 13	
	San Miguel de la Rivera	14 y 15	
	Santa Clara de Avedillo	8 y 9	
	Villamor de los Escuderos	18 19 y 20	
D. Cárlos Rodriguez. . .	Castrillo	10 y 11	De 9 á 3
	Cubo del Vino	12 y 13	
	Guarrate	18 y 19	
	Mayalde	16 y 17	
	Peleas de Arriba	14 y 15	
	Vadillo	8 y 9	
	Villaescusa	1 2 y 3	
D. José Márcos Tola. . .	Cañizal	10 y 11	De 9 á 3
	Cuelgamures	14 y 15	
	Fuentelcarnero	17 y 18	
	Fuentelapeña	19 20 y 21	
	Maderal	8 y 9	
	Olmo	1 y 2	
	Villabuena	12 y 13	

Partido de la Puebla.

D. Antonio C. Rodriguez.	San Ciprian	9	De 9 á 3
	San Justo	3 y 4	
	Robleda	5 y 6	
	Rosinos	7 y 8	
	Espadañedo	21 y 22	
	Donado	20	
	Justel	16 y 17	
	Muelas	18 y 19	
	Manzanal	14 y 15	
	Lanseros	13	
D. Luis Rodriguez. . . .	Requejo	14	De 9 á 3
	Pedralva	12 y 13	
	Trefacio	9 y 10	
	Galende	6 7 y 8	
	Hermisende	24 y 25	
	Lubian	27 y 28	
	Pias	21 y 22	
	Porto	18 y 19	
	Terroso	15	
	Cobreros	3 4 y 5	
D. Vicente Oterino . . .	Folgoso	7 y 8	De 9 á 3
	Codesal	9 y 10	
	Cional	11	
	Villardeciervos	12 13 y 14	
	Valparaiso	15 y 16	
	Valdemerilla	17	
	Ungilde	3	
	Puebla	4 y 5	
	Cernadilla	18 y 19	
D. Francisco García. . .	Otero de Centenos	17	De 9 á 3
	Peque	11 y 12	
	Molezuelas	13	
	Rionegro	14 15 y 16	
	Mombuey	18 y 19	
	Otero de Sanabria	8	
	Asturianos	3 4 y 5	
	Palacios	6 y 7	

Partido de Toro.

	Toro		
D. Gregorio Medrano . .	Aspariegos	3 y 4	De 9 á 3
	Bustillo	1 y 2	
	Pobladura	5 y 6	
	Fresno de la Rivera	7 y 8	
	Malva	15 16 y 17	
	Morales	18 19 y 20	
	Villalonso	21 y 22	
	Villavendimio	23 y 24	
D. Evaristo G. Gitrama..	Tagarabuena	5 6 y 7	De 9 á 3
	Pozo-antiguo	11 12 y 13	
	Abezames	8 9 y 10	
	Villardondiego	1 3 y 4	
D. Dionisio A. Rico. . .	Castronuevo	1 y 2	De 9 á 3
	Fuentesecas	3 y 4	
	Gallegos	5 y 6	
	Villaluve	7 y 8	
	Matilla	9 y 10	
	Belver	11 12 y 13	
	Vezdemarban	14 15 y 16	
	Pinilla	17 y 18	

D. Claudio Rodriguez . .	Sanzoles	3 4 y 5	De 9 á 3
	Venialvo	6 7 y 8	
	Valdefinjas	9 y 10	
	Villalazan	12 y 13	
	Peleagonzalo	14 15 y 16	
Partido de Villalpando.			
D. Juan N. Pulido. . . .	Villalpando	1 al 5	De 9 á 3
D. Isidoro Martinez . . .	San Martin	1 y 2	De 9 á 3
	Villárdiga	3 y 4	
	Tapioles	6 7 y 8	
	Cañizo	9 y 10	
	Cotanes	11 y 12	
D. Domingo Luengo. . .	Castroverde	1 al 4	De 9 á 3
	Villanueva	6 al 9	
	Villardefallaves	11 y 12	
	Villalobos	13 14 y 15	
D. Angel Gonzalez . . .	Prado	1 y 2	De 9 á 3
	Quintanilla del Olmo	3 4 y 5	
D. Guillermo E. Aliste .	Villarrin	1 2 y 3	De 9 á 3
	Otero de Sariegos	4	
	Villalva	5 y 6	
	Manganeses	7 8 y 9	
	Granja	10 y 11	
	Riego	12 y 13	
D. Santos Gallego. . . .	San Estéban	2 3 y 4	De 9 á 3
	San Miguel	5 y 6	
	Valdescorriel	7 8 y 9	
	Vega de Villalobos	10 y 11	
D. Emiliano Ruiz. . . .	Cerecinos	1 2 y 3	De 9 á 3
	Vidayanes	4 y 5	
	Villafáfila	7 8 y 9	
	Revellinos	10 y 11	
	San Agustin		
	Quintanilla del Monte	12 y 13	
	Villamayor	14 al 17	
Partido de Zamora.			
D. Francisco G. Iglesias.	Villaralvo	1 y 2	De 9 á 3
	Jambrina		
	Tardobispo	3 y 4	
	Peleas de Abajo		
	Villanueva de Campean	5 y 6	
	Entrala		
	San Marcial	7 y 8	
	Gema		
	Corrales	9 10 y 11	
	Perdigon		
	Pontejos	12 y 13	
	Cazurra	14 y 15	
	Casaseca de Campean	16 y 17	
	Carrascal	18 y 19	
	Arcenillas	20 y 21	
	Casaseca de las Chanas	22 y 23	
D. Silverio Segurado . .	Fontanillas	1	De 9 á 3
	Pajares	3 y 4	
	San Cebrian	6 y 7	
	Piedrahita	8 y 9	
	Moreruela	11	
	Torres	12	
	Cubillos	13 y 14	
	Muelas	16 y 17	
	Montamarta	19 20 y 21	
D. Andrés Rueda	Arquillinos	1 y 2	De 9 á 3
	Cerecinos		
	Benejiles	3	
	Monfarracinos	4 y 5	
	Algodre	7 y 8	
	Coreses	9 y 10	
	Morales	11 y 12	
	Molacillos	13 y 14	
	Villaseco	15 y 16	
D. Bernardo S. Herrero .	Almaraz	3 4 y 5	De 9 á 3
	Valcabado	6 y 7	
	Hiniesta	6 7 y 8	
	Palacios	9 y 10	
	Andavias	9 y 10	
	Moraleja	11 al 14	
	Madridanos	15 y 16	
	San Pedro de la Nave	18 19 y 20	
D. Mateo Caño	Zamora	1 al 15	De 9 á 3

Zamora 19 de Enero de 1883.=El Delegado, José A. Bustinduí.

JUNTA PROVINCIAL DE ZAMORA.

CUENTA *de los productos y gastos de la función celebrada en el Teatro de esta capital, á beneficio de las víctimas de los ciclones en Cuba y Puerto-Rico.*

PRODUCTOS.

25	Palcos-plateas, principales y proscenios, vendidos á 12 pesetas uno	300
5	Idem segundos, á 6 pesetas.	30
190	Butacas con entrada, á 3 pesetas.	570
19	Delanteras de galería, á dos pesetas.	38
44	Asientos de id., á 1'50 peseta	66
198	Entradas generales, á 1 peseta.	198
	Suma.	1202
	Sobreprecio obtenido en la colocación de algunas localidades según lista que se acompaña.	102
	TOTAL.	1304

GASTOS.

Satisfecho á los músicos y pianista	106 50
Valor de una corona.	55
Al contador del Teatro.	10
Al conserje.	15
Billetage y seguro de incendios.	15
Anuncios	22 50
Alumbrado.	43
Derechos de guardaropa.	23
Peluquero.	7 50
Al fijador de carteles y repartidor de anuncios.	10
A Rafaél Maestre.	10 50
Acomodadores y porteros	13 50
Al encargado de la limpieza	6
A los mozos que llevaron el piano.	24
Braseros, velas y azucarillos	20 25
Derechos de autores.	5
TOTAL.	386 75

RESÚMEN.

Importan los productos.	1304
Idem los gastos	386 75
Líquido producto.	917 25

Zamora 20 de Diciembre de 1882.=El Presidente, Juan Pajadas.=El Secretario, Félix Costales.

LA COMISION NOMBRADA POR EL EXCMO. ÉILMO. SR. OBISPO

DE ESTA DIÓCESIS DE LEÓN, PARA LA INSTRUCCIÓN DE EXPEDIENTES SOBRE ARREGLO DE CAPELLANÍAS COLATIVAS DE SANGRE Y OTRAS FUNDACIONES ANÁLOGAS.

Hace saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Convenio últimamente celebrado con la Santa Sede y publicado como ley del Estado por Real decreto de 24 de Junio de 1867 sobre el arreglo definitivo de las Capellanías colativas de sangre y otras fundaciones piadosas de la propia índole, y principalmente en la parte á que se refieren sus artículos 12 y 13 y los 34 y 35 de la Instrucción acordada entre el M. R. Nuncio Apostólico y el Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia para llevarle á debida ejecución, esta Comisión está instruyendo los oportunos expedientes promovidos á instancia de parte sobre conmutación de bienes de las Capellanías fundadas en las Iglesias y por los sugetos siguientes: la de Ntra. Señora del Rosario por el licenciado D. Gregorio Blanco y la de San Juan Evangelista por D. Juan Diez en la parroquia de Prioro: la de San Antonio de Padua por D. Francisco Corbera y doña María Ordoñez en la de San Miguél del Valle. Cuyas Capellanías se hallan vacantes y con arreglo al art. 4.° del expresado convenio han de quedar subsistentes.

Por tanto, en virtud de este edicto cita, llama y emplaza á los encargados del patronato activo, á los interesados en el pasivo y en general á todos los que se crean con derecho á los bienes que constituyen las enunciadas Capellanías para que en el término de treinta dias contados desde esta fecha comparezcan en dicho expediente á exponer el que creyeren convenirles, bajo apercibimiento de que pasado este término se procederá, sin su audiencia, á determinar lo que corresponda parándoles el perjuicio que hubiere lugar. Y para que surta los efectos consiguientes por acuerdo de esta misma fecha he resuelto librar el presente que se fijará en las puertas principales de las citadas Iglesias y se insertará en los *Boletines eclesiásticos* del Obispado y oficial de la provincia.

Dado en León á 5 de Enero de 1883.=Cayetano Sentís y Gran, Presidente.=Clemente Bolinaga, Vocal Secretario.=Hay un sello.

IMPRENTA PROVINCIAL.